

DECRETO N° 0194 /20.-

NEUQUÉN, 05 FEB 2020 .-

VISTO:

El Expediente N° 9110-005517/2019 del registro de la Dirección General Mesa de Entradas y Salidas de Secretaría General y Servicios Públicos, y los Decretos N° 2401/09, N° 0005/16, N° 0337/18, 1027/18, 0129/19 y 0002/19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente que se consigna en el Visto, se gestiona la renovación y designación de los contratos bajo la modalidad de Práctica Rentada en el ámbito de la Fiscalía de Estado;

Que a través del Decreto N° 2401/09 se aprobó el Reglamento del Sistema de Prácticas Rentadas en Fiscalía de Estado y por Decreto N° 0005/16 se le autoriza a contratar bajo dicho sistema, hasta un cupo máximo de cuarenta y cinco (45) personas, por Decreto N° 0129/19 se prorrogan en el ámbito de la Fiscalía de Estado para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019 el sistema de Prácticas Rentadas y mediante Decreto N° 1027/18 se aprueba el tenor del contrato de práctica rentada;

Que atento al creciente número de causas judiciales remitidas a Fiscalía de Estado, circunstancia que exige la incorporación de nuevos agentes capaces de colaborar en el seguimiento y sustanciación de tales procesos judiciales y siendo que el plantel no ha sufrido modificaciones desde el año 2016, resulta necesario incrementar el número de agentes incluidos en el programa a cincuenta (50);

Que este sistema ha dado muy buen resultado para todos los sujetos involucrados y/o beneficiados con su implementación, generando un ámbito propicio para la inserción laboral y formación de nuevo recurso humano;

Que en base a lo expuesto, el señor Fiscal de Estado requiere la renovación de los contratos bajo modalidad de Práctica Rentada de los agentes que prestan servicio en dicha dependencia, como así también la necesidad de autorizar la contratación de un cupo máximo de hasta cincuenta (50) personas, bajo el sistema de contratación señalada;

Que las actuaciones cuentan con la intervención del señor Secretario General y Servicios Públicos, la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, la Subsecretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura, y el señor Fiscal de Estado;

Que en consecuencia y no existiendo impedimentos legales, corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **RECONÓZCANSE** los servicios prestados bajo la modalidad de Práctica Rentada a las personas que se detallan en el **ANEXO I** de la presente norma, para desempeñarse en el ámbito de la Fiscalía de Estado, en la categoría que en cada caso se indica, desde el día 10 de diciembre de 2019 hasta el día 31 de diciembre de 2019.

Artículo 2º: **AUTORÍZASE** la renovación de la contratación bajo el sistema de Práctica Rentada a las personas que se detallan en el **ANEXO II** de la presente norma, para desempeñarse en el ámbito de la Fiscalía de Estado, en la categoría que en cada caso se indica, a partir del día 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 y/o hasta que fueran necesarios sus servicios.

Artículo 3º: **DESÍGNANSE** bajo la modalidad de Práctica Rentada a las personas que se detallan en el **ANEXO III**, con las categorías que en cada caso se indica, a partir del día 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 y/o fueran necesarios sus servicios.

Artículo 4º: **AUTORÍZASE** a Fiscalía de Estado a contratar hasta un cupo máximo de cincuenta (50) personas bajo el sistema de Prácticas Rentadas, conforme Decreto N° 2401/09.

Artículo 5º: **APRUÉBASE** el tenor del contrato de Práctica Rentada que como **ANEXO IV** forma parte del presente Decreto, **FACÚLTASE** al señor Fiscal de Estado a suscribirlo en nombre y representación del Estado Provincial y **AUTORÍZASE** a la contratación y/o reemplazos dentro del cupo de las cincuenta (50) Prácticas Rentadas autorizadas en el Artículo 4º del presente Decreto.

Artículo 6º: El gasto que demande la presente norma será imputada a la partida correspondiente del Presupuesto General Vigente.

Artículo 7º: Por la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría General y Servicios Públicos, efectúanse las notificaciones correspondientes.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete y de Economía e Infraestructura.

Artículo 9º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.



Firmado digitalmente por GONZÁLEZ Diego Sebastián



Firmado digitalmente por GUTIERREZ Omar



Firmado digitalmente por PONS Guillermo Rafael

DECRETO N° 0194 /20.-

ANEXO I

- DE LAS CASAS, Juan Cruz – DNI N° 40.067.940 - Categoría FUB
- RIMADA, Lucas Martín - DNI N° 38.813.080 - Categoría FUB
- SCHULTZ, Mariel Geraldine - DNI N° 36.489.752 - Categoría FUA

ANEXO II

ALMADA, Ornella Muriel - DNI N° 37.359.051 - Categoría FUB
ÁLVAREZ, Juliana Belén - Legajo N° 14815 - DNI N° 37.461.490 - Categoría FUB
ANDREONI, Gianina Celeste - Legajo N° 3398 – DNI N° 35.720.375 - Categoría FUB
ARRIAGADA TAPIA, Micaela Araceli - Legajo N° 6.935 –DNI N° 38.811.909 - Categoría FUB
BAI, Julia - Legajo N° 18941 - DNI N° 38.589.876 - Categoría FUB
BAZÁN, Evelyn Daniela - Legajo N° 14.816 - DNI N° 36.800.290 - Categoría FUB
BOGLIACINO, Antonella, Legajo N° 16159 – DNI N° 40.614.513 - Categoría FUB
BONNIN, Nadia Marili - DNI N° 37.858.263 - Categoría FUB
BOROVICK, Sofía - Legajo N° 18674 – DNI N° 39129267 - Categoría FUB
CAMARGO, Mariela Alejandra - Legajo N° 16948 - DNI N° 37.461.572 -Categoría FUB
CASTELLAR, María Casandra - Legajo N° 13821 – DNI N° 36.801.367 - Categoría FUB
CAYUMIL, Ángel Antú - Legajo N° 189434 - DNI N° 36.435.013 - Categoría FUB
DURAN, Álvaro Francisco - Legajo N° 18942 - DNI N° 38.032.923 - Categoría FUB
ELISSETCHE, Axel - Legajo N° 12318 – DNI N° 39.680.846 - Categoría FUB
GAMBERA, María Camila - Legajo N° 18348 - DNI N° 38.791.374 - Categoría FUA
GARAY VILTE, Martín Ezequiel - Legajo N° 14817 - DNI N° 34.812.886 - Categoría FUB
GELVEZ, Rodrigo Antonio - D.N.I. N° 35.310.663 - Categoría FUB
HERRERA, Victoria Alejandra - Legajo N° 10044 - DNI N° 35.275.770 - Categoría FUA
JALIL, Nahir Yamila - Legajo N° 18801 – DNI N° 40.616.343 - Categoría FUB
KRAUZE GUTIERREZ, Lorena Beatríz - Legajo 19381 - DNI N° 33.858.497 - Categoría FUB
LUNA, Rocío Belén - Legajo N° 14819 – DNI N° 39.881.279 -Categoría FUB
MANZUR, María Florencia - Legajo N° 17508 – dni n° 40.295.216 - Categoría FUB
MARILUAN, Carolina Aluminé - Legajo N° 8691 – DNI N° 39.681.416 - Categoría FUB
MARÍN, Natalia Soledad - Legajo N° 527048 - DNI N° 32.428.185 - Categoría FUB
MARTINEZ, Luciana - Legajo N° 16158 – DNI N° 39.138.949 - Categoría FUB
MORENO, Lucas Roberto - Legajo N° 13824 – DNI N° 38.493.424 - Categoría FUB
MUÑOZ, Jeremías Miguel - Legajo N° 14820 - DNI N° 36.770.940 - Categoría FUB
OLATE, Laura Marcela - Legajo N° 635166 – DNI N° 31.456.552 - Categoría FUB
OLEA, Gabriela Suyai - Legajo N° 636047 - DNI N° 31.528.323 - Categoría FUB
PALAVECINO, Lautaro Martín - Legajo N° 18910 - DNI N° 36.669.414 - Categoría FUB
PEÑA DEBLIGER, Mauro Martin – Legajo N° 20364- DNI N° 37.025.456 -Categoría FUB
PÉREZ, Andrea Soledad - Legajo N° 4951 - DNI N° 37.944.226 - Categoría FUB
PUCHETA, María Virginia - Legajo N° 9293 - DNI N° 30.740.179 - Categoría FUB
ROA, Juan Rodrigo - Legajo N° 8693 - DNI N° 37.758.578 - Categoría FUB
SAENZ, Florencia Ornela - Legajo N° 15426 - DNI N° 39.882.088 - Categoría FUB
SCHROH, Nicolás Enrique - Legajo N° 12322 - DNI N° 39.083.483 - Categoría FUB
VILA DI LUCA, Abril - Legajo N° 11289 - DNI N° 38.710.878 - Categoría FUB

DECRETO N° 0194 /20.-

ANEXO III

GAUDIO, Evelyn - D.N.I. N° 32.113.749 - Categoría FUB
QUINZI, Gimena Natalia - DNI N° 39.522.812 - Categoría FUB
VERDUN GIMENEZ, Julieta Camila - DNI N° 38.082.347 - Categoría FUB
FRANCHERI, Matías Damián - DNI N° 41.346.945 - Categoría FUB
DE LAS CASAS, Juan Cruz – DNI N° 40.067.940 - Categoría FUB
RIMADA, Lucas Martin – DNI N° 38.813.080 - Categoría FUB
SCHULTZ, Mariel Geraldine – DNI N° 36.489.752 - Categoría FUA

ANEXO IV

CONTRATO DE PRÁCTICA RENTADA

Entre la Fiscalía de Estado de la Provincia del Neuquén, representada en este acto por el señor Fiscal de Estado doctor Raúl Gaitán, D.N.I. N° 16.628.105, con domicilio en Diagonal Alvear N° 191 de la ciudad de Neuquén, en adelante **LA FISCALÍA** por una parte y por la otra el señor _____, D.N.I. N° _____, con domicilio en calle _____, barrio _____ de la ciudad de _____, provincia de _____, en adelante **EL PRACTICANTE**, convienen en celebrar el presente Contrato de Práctica Rentada, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LA FISCALÍA** incorporará al señor _____ en el Sistema de Prácticas Rentadas designado por Decreto N° _____ a partir del día _____ de ____ hasta _____ de ____, para desempeñarse en la Fiscalía de Estado de la Provincia del Neuquén, debiendo realizarse dicha práctica en el horario normal fijado para el personal de la Administración Pública Provincial.-----

SEGUNDA: **EL PRACTICANTE** percibirá mensualmente en concepto de beca, un importe correspondiente a la categoría _____ del Escalafón General de la Administración Provincial.-----

TERCERA: **LA FISCALÍA** podrá dar por terminada la práctica antes de la fecha prevista en el presente convenio, en caso de inconducta, falta de interés por parte de **EL PRACTICANTE**, incumplimiento de las normas que la rigen, o cualquier motivo que aconseje tal medida, sin que esto dé derecho a reclamo por **EL PRACTICANTE**, bastando solamente la notificación con una antelación no menor a quince (15) días corridos.-----

CUARTA: En caso de estimarse conveniente la prórroga del presente contrato, **LA FISCALÍA** notificará fehacientemente tal circunstancia a **EL PRACTICANTE**, en la misma modalidad de plazo que el citado en cláusula anterior. De igual manera procederá **EL PRACTICANTE** en caso de rescisión del presente acuerdo. La notificación, en cualquier caso, se practicará por escrito y con constancia de haber sido recepcionada por la contraparte.-----

QUINTA: Las partes convienen expresamente que el presente contrato se registrará por todo lo estipulado en el Decreto 2401/09.

Asimismo, se hace saber que todo lo no específicamente regulado en el presente le será de aplicación el Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial (E.P.C.A.P.P.) – Decreto N° 1853/58 con respecto de las obligaciones a cumplir como destinatario de la beca, con exclusión de las prescripciones referentes a la estabilidad, Capítulo II, Artículos 2º, 3º y 4º, los referentes a la carrera administrativa, artículos 11º y 12º y los referentes a las licencias artículos 62º, 76º, 77º, 79º, 80º, 83º y 84º.-----

SEXTA: Las partes se someten a la jurisdicción del Fuero Procesal Administrativo con sede en la ciudad de Neuquén, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el federal, constituyendo sus domicilios legales en los arriba mencionados.-----

De conformidad, las partes contratantes, suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén a los _____ días del mes de _____ del año _____.